

CRITERIOS BÁSICOS DE PRESUPUESTACIÓN 2019

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

1

Sesión de Comisión Permanente de Consejo Social de xx de
Noviembre de 2018

Sesión de Consejo de Gobierno de fecha xx de Noviembre de 2018

T: 900 43 25 26

ull.es



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Universidad de La Laguna, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Los Estatutos aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, su norma básica de autogobierno.

En los términos establecidos en la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, el ámbito del ejercicio de su autonomía se encuentra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.h), comprende “La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes”.

No obstante, lo anterior, la estructura del presupuesto de la ULL debe adaptarse a las normas que con carácter general se establezcan para el Sector Público (artículo 81.4 de la LOU).

El presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos (artículo 81.3 de la LOU):

- a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas, anualmente, por las Comunidades Autónomas.
- b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan.
- c) Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.



d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.

e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrollen según lo previsto en esta Ley y en sus propios Estatutos.

f) Todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83.

g) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso.

h) El producto de las operaciones de crédito que concierten, debiendo ser compensado para la consecución del necesario equilibrio presupuestario de la Comunidad Autónoma, la cual, en todo caso, deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento.

Por tanto, los criterios básicos de elaboración del presupuesto para cada ejercicio se encuentran sometidos a la regulación aplicable a esta Universidad, principalmente la LOU, así como los Estatutos, aprobados por Decreto del Gobierno de Canarias 89/2004, de 6 de julio, y delimitados por la normativa vigente en materia presupuestaria, respecto de la cual, a continuación se expone la de mayor relevancia a destacar:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como resto de norma que la desarrolla.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en cuanto al régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad y control, de conformidad con lo señalado en su disposición adicional octava.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las Universidades Públicas Canarias se encuentran incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación obligatoria de la normativa reguladora en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al formar parte de la clasificación del Sector de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias en



términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. La principal fuente de financiación de las Universidades Públicas Canarias es aportada a través de los créditos establecidos en Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de cada año. Por todo ello, es necesario incorporar en los criterios de elaboración del presupuesto universitario lo establecido en las Directrices acordadas por el Gobierno de Canarias, en este caso, para el ejercicio 2019, fueron aprobadas en sesión de Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2017, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias de 3 de agosto de 2018, la Orden de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan normas sobre la elaboración y estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se establece que, *“En el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos”*, no obstante, a fecha actual no consta convenio o contrato programa plurianual aprobado, esto es, no consta un sistema de financiación que permita disponer de una planificación plurianual de contenido económico. Asimismo, la reducción sufrida desde 2009 consecuentemente generó que el grueso de la financiación se haya venido destinando, en esencia, a los gastos de financiación básica o gastos mínimos de funcionamiento, sin que se cubrieran los gastos de mantenimiento mínimos necesarios para las infraestructuras universitarias, circunstancia que ha provocado un deterioro muy significativo de las instalaciones y equipamiento universitarios. En el ejercicio 2018, la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Universidad de La Laguna que se instrumentaliza a través de la Consejería de Educación y Universidades, alcanzó en términos absolutos la financiación de 2009, toda vez que se retomó una senda de incremento de aportación a partir de 2016. No obstante, esta recuperación en términos absolutos



no supone un incremento equivalente en términos de gestión, toda vez que desde entonces la evolución del coste de los recursos y acciones a soportar con cargo a los créditos en gastos se ha incrementado.

En el escenario vigente, desde la perspectiva económico-presupuestaria, nos ceñimos a las directrices y criterios autonómicos para una presupuestación anual, dado que, a fecha actual no consta aprobado un plan de financiación plurianual por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, únicamente consta formalizado un “Protocolo Básico sobre el Futuro Modelo de Financiación para las Universidades Públicas Canarias” que estructura el horizonte temporal en el período que comprende desde 2017 a 2025 en dos fases, abarcando la primera desde 2017 a 2019 y, la segunda, desde 2020 a 2025.

En la primera fase, período en el que nos encontramos, se establece la garantización del mantenimiento del volumen de recursos, con posibilidad de crecimiento en función de las disponibilidades presupuestarias con el objetivo basado en el incremento presupuestario de la Comunidad autónoma o con el de la Consejería de Educación, con el propósito de tratar de reducir distancia en los recursos asignados a la educación superior respecto de la media española, pero vinculado a algunos compromisos, relacionados con:

- ✓ La adecuación de la oferta académica.
- ✓ Racionalización de plantillas.
- ✓ Mejora de resultados académicos de los estudiantes.
- ✓ Dar respuesta también a las necesidades de formación continua e innovación de profesionales y sectores productivos para incrementar la aportación de las universidades a la actividad económica canaria e interacción con los sectores productivos.
- ✓ Otros que puedan determinarse en el proceso de negociación.



En esta fase, el Gobierno de Canarias se compromete a dotar un fondo para mantenimiento y reposición de infraestructuras, así como para estimular la ejecución de los compromisos.

El protocolo mencionado, a fecha actual, no ha modificado la situación de garantizar un escenario que permita realizar una efectiva planificación plurianual con mayor precisión, con lo que, en principio, las perspectivas para el ejercicio 2019 y 2020 se manifiestan en un entorno de garantía de los recursos disponibles hasta el momento, con incremento en términos absolutos, pero sin evidencias suficientes y adecuadas de que se traduzcan en incrementos significativos en capacidad de gestión. Por tanto, en el desarrollo de la actividad de servicio público universitaria, siendo básico y necesario el pleno respeto a la legalidad y seguridad jurídica, no obstante se seguirá incentivando y fortaleciendo la aplicación los principios de buena gestión: eficacia, eficiencia, transparencia y oportunidad como instrumentos imprescindibles para generar mayor impacto en logros.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el período 2018-2020, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, establecen la obligación de cumplir con la meta de déficit público del 0,1% para el subsector Comunidad Autónoma para 2019. En cuanto a la regla del gasto, la tasa de referencia nominal del límite de gasto no financiero se ha establecido para 2019 en un 2,7%.

La elaboración de los presupuestos para 2019, se encuentra en un escenario de moderación del crecimiento de las economías avanzadas, delimitado por los ajustes necesarios en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que abarca a todo el Reino de España, por tanto, ante la limitación presupuestaria, deben establecerse criterios de priorización de líneas de actuación en el contexto de la actividad de la institución, deben considerarse las prioridades a llevar a cabo por los órganos en los que se estructura la Universidad. Se tendrá en consideración la asignación presupuestaria como marco necesario de funcionamiento y, por otra



parte, la asignación de recursos para las actuaciones de política universitaria que se consideren necesarias implementar.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias y el artículo 11 a) del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, **previo informe del Consejo Social en sesión celebrada con fecha XX de noviembre de 2018, el Consejo de Gobierno establece los siguientes**

CRITERIOS BÁSICOS DE PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019

PRIMERO. Criterios generales de presupuestación.

El presupuesto de la Universidad de La Laguna se realiza respetando lo establecido en la normativa vigente y considerando los parámetros de déficit, deuda pública y límite de gasto no financiero establecidos por la Comunidad Autónoma de Canarias. Se orientará a dar la cobertura necesaria a los gastos de funcionamiento, así como al cumplimiento y realización de actuaciones que se establezcan como prioridades en los objetivos de política universitaria del presente ejercicio en los diversos ámbitos de actividad.

SEGUNDO. Directrices en los diferentes ámbitos de política universitaria, líneas de actuación y objetivos.

Sobre la base del ejercicio de la acción de gobierno fundamentada en los principios de transparencia, colaboración, diálogo, participación, innovación y conocimiento



compartido, las directrices y criterios de desarrollo de actividad para el presente ejercicio además de las relativas a continuar reforzando las garantías de funcionamiento, se encuentran alineadas con el Plan Estratégico aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018:

- ✓ Acciones que contribuyan a continuar mejorando en la calidad, así como en la innovación de la docencia y ordenación académica.
- ✓ Análisis y adecuación de la oferta de titulaciones.
- ✓ Avanzar en la contribución a la mejora progresiva los resultados académicos de los estudiantes.
- ✓ Continuar desplegando y avanzando en la política de investigación, contribuyendo a la mejora de la calidad investigadora, competitividad científica, transferencia de resultados e innovación.
- ✓ Contribuir a la mejora del equipamiento e infraestructura de apoyo a la investigación, así como mantenimiento, consolidación y mejora de los servicios de investigación.
- ✓ Planificación de medidas relativas a la adecuación de las plantillas y renovación.
- ✓ Desarrollo e implementación de medidas con las que se consolide y continúe progresando en la dimensión internacional
- ✓ Fortalecimiento de la proyección social, del vínculo de la Universidad con el entorno social, cultural y económico.
- ✓ Desarrollo de medidas en el ámbito de la sostenibilidad y salud.
- ✓ Continuar avanzando en la dinamización de la vida universitaria, adaptando y adecuando las dependencias.
- ✓ Avanzar en el diseño, desarrollo e implementación necesarios a acometer en la transformación tecnológica de la actividad universitaria, con visión estratégica a los efectos de fortalecer la seguridad, eficacia, eficiencia, transparencia, agilidad y rendición de cuentas, en la gestión de la información y datos en los que se soporta la actividad.



En desarrollo de las directrices señaladas, se realizarán a través de acciones estructurales en una serie de líneas de actuación y objetivos en los ámbitos de ejercicio de la política universitaria. En el ANEXO I del presente documento se reflejan las principales líneas de actuación y objetivos para el próximo ejercicio.

TERCERO. Proceso de elaboración y tramitación.

La Gerencia de la Universidad de La Laguna, en el ejercicio y aplicación de sus competencias, coordina la sistematización y análisis de las propuestas de los centros de gastos, la proyección de la previsión de ingresos y, elabora el anteproyecto de presupuesto para 2019, que será elevado ante el Consejo de Gobierno, abriendo un plazo de 5 días hábiles a los efectos de que se presenten propuestas de cambio al documento presentado, manteniendo, como en ejercicios anteriores la fecha prevista de mediados de noviembre.

Una vez transcurrido el plazo para presentar propuestas de cambio y, celebrado el Claustro en el que se hubiere incluido como punto del orden del día el debate sobre los presupuestos para el ejercicio 2019, se formalizará la elevación al Consejo de Gobierno del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019, con la previsión de que se formalice la remisión al Consejo Social con un mes de antelación al inicio del ejercicio en el que deba entrar en vigor, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.4. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

CUARTO. Estructura de Gastos en el Presupuesto y ámbito.

Se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización de los órganos y centros y la naturaleza de los gastos.



La Estructura Económica de ingresos y gastos, se refleja en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se desarrolla y detalla de conformidad con el ámbito de actividad y prestación de servicios de la Universidad.

El presupuesto de la Universidad de La Laguna es de carácter limitativo y, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio, siendo de aplicación a todos los órganos y centros de gastos que conforman en la estructura presupuestaria de la institución.

Clasificación orgánica

- Consejo Social
- Rectorado – Sede Central
- Vicerrectorados:
 - a) Vicerrectorado de Docencia
 - b) Vicerrectorado de Estudiantes
 - c) Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios
 - d) Vicerrectorado de Internacionalización
 - e) Vicerrectorado de Investigación
 - f) Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado
 - g) Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad
 - h) Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Desarrollo Digital
- Gastos de Gestión Centralizada (Gerencia)
- Facultades y Escuelas



- Departamentos Universitarios
- Institutos de Investigación
- Otros centros de gastos: Colegios Mayores y Residencia Universitaria, Biblioteca Universitaria, Centro de Documentación Europea, los relativos a los representantes de personal.

Cabe mencionar que para la cuantificación de la asignación presupuestaria de Centros (Escuelas, facultades) y Departamentos, existen unos modelos aprobados.

Respecto a las Facultades, en el presente ejercicio debe considerarse la creación de tres nuevos centros de gasto, derivados de la creación, por segregación, de tres Facultades: Bellas Artes, Farmacia, así como Psicología y Logopedia (Decreto 1317/2018, de 10 de septiembre – BOC nº 180 de 17/09/2018).

Se había planificado la posibilidad de realizar cambios en los modelos mencionados, en mayor medida en el relativo a departamentos, no obstante, aparejados a las perspectivas de posible evolución en la elaboración del futuro modelo de financiación de la Universidad por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de contextualizar la evolución del modelo de asignación interna. Considerando que para el ejercicio 2019 el escenario no incorpora cambios relevantes respecto al anterior en este aspecto, se plantea mantener la fórmula para Facultades y Escuelas y, respecto del modelo para departamentos, mantener el modelo incorporando un cambio solicitado desde el pasado ejercicio: el cómputo de los sexenios activos, no únicamente los obtenidos en el último ejercicio.

Asimismo, se incluirá en el presupuesto total la información relativa al presupuesto de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, entidad calificada como



medio propio personificado de la Universidad, con presupuesto de carácter estimativo, de conformidad con la normativa presupuestaria.

Estructura por programas

Dentro de la estructura de gastos, los programas se adecúan a las políticas de gasto contextualizando las áreas de actuación del presupuesto, permitiendo a los centros gestores agrupar los créditos atendiendo a objetivos que confluyen en ese ámbito.

La estructura de gastos distinguirá los gastos necesarios para el funcionamiento, respecto de los vinculados a acciones políticas, asimismo, se distinguirá aquellos con aplicación finalista de los instrumentales o de gestión.

En la medida de lo posible, se incorporarán objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables vinculados a la ejecución del gasto, por cada centro de gasto, en desarrollo de las líneas de actuación y objetivos del ejercicio.

Desde un punto de vista de criterio funcional en la contabilidad y gestión económica de la Universidad de La Laguna, los programas presupuestarios son los siguientes:

241A	Promoción del empleo y de la inserción laboral
421B	Funcionamiento Operativo de Centros, Departamentos Servicios
422A	Enseñanzas Universitarias
423B	Formación y desarrollo profesional
423C	Acción solidaria y promoción social



423D	Convergencia Europea
455A	Proyección Social y deportes
541C	Investigación Científica

En el presente ejercicio presupuestario, se crea un nuevo programa, referido al ámbito de la promoción del empleo y de la inserción laboral, toda vez que la Universidad viene desarrollando actuaciones en este ámbito, recayendo esta competencia actualmente en el ámbito del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad (Resolución del Rector de 3 de octubre de 2016, Sexto c).

QUINTO. Criterios presupuestarios en gastos.

a) Gastos de personal.

Para la presupuestación de los gastos de personal será de aplicación la cuantificación reflejada para el incremento de las retribuciones en el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, del Gobierno del Estado con los Sindicatos para la mejora del empleo (BOE nº 74 de 26/03/2018), esto es:

- Un incremento fijo de un 2,25%

- Un incremento variable:

a) Para un crecimiento del PIB igual o superior al 2,5%, de un 0,25% adicional.

b) Para un crecimiento del PIB inferior al 2,5%, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción respecto del 2,5%

c) Posibilidad de destinar un 0,25% adicional, previa negociación colectiva para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos equiparables, la



homologación de complementos de destino, o la aportación a fondos de pensiones. Se podrá alcanzar un máximo de 0,3% para las Administraciones con Superávit.

Los créditos en gastos correspondientes a estos incrementos en las retribuciones permanecerán en situación de no disponibilidad hasta la aprobación de la normativa estatal que legalmente permita implementar el incremento de las retribuciones, respetando, asimismo lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, se incluirá en la previsión presupuestaria, respecto a las pagas extraordinarias, la cuantificación relativa al incremento en el 22% del complemento específico, hasta alcanzar el 100% en las pagas adicionales de junio y diciembre. El abono de esta cantidad a los empleados de la universidad estará condicionado a las garantías de existencia financiación y crédito adecuado y suficiente, por lo que, mientras tanto constarán en situación de no disponibilidad.

En el marco presupuestario se considerará la estimación del importe necesario para hacer frente incremento de plantilla, insuficiencias de crédito u otras necesidades de cobertura que por motivos diversos puedan surgir.

En todo caso, se incluirá la estimación del coste de la plantilla presupuestaria prevista al cierre del ejercicio, además de los importes correspondientes a las convocatorias de contratación en curso de tramitación, así como las cantidades correspondientes a las Ofertas de Empleo Público aprobadas y la previsión de aprobación de la Oferta de Empleo Público en el marco de las limitaciones establecidas por la normativa vigente.

b) Gastos de contratación administrativa

Se incluyen los importes relativos a los contratos formalizados, con despliegue de efectos plurianuales para el próximo ejercicio 2019, así como la parte estimada correspondiente a la continuación del servicio para toda la anualidad, en caso de que finalizaran previamente a la finalización del ejercicio 2019 y el importe económico de



otros procedimientos de contratación en curso pendientes de adjudicar o planificados pendientes de iniciación efectiva.

Especial incidencia e interés conforman los gastos de mantenimiento de las dependencias, así como la identificación de las partidas para inversiones, relativas a obras de reforma y reparación, así como otras de ampliación, mejora e inversión en equipamiento.

c) Gastos de devolución préstamo

La previsión relativa al ejercicio 2019 en devoluciones de préstamos se concentra en dos:

- a) Reembolso de la financiación otorgada por la Secretaría de Estado de Investigación y el Instituto de Salud Carlos III a la Universidad de La Laguna. El importe concedido en diciembre de 2010 ascendió a 8.030.000,00 euros, incorporando un período de carencia comprendiendo hasta el ejercicio 2017 y un plazo de devolución de 15 años. A partir de 2018 la cuota total asciende a 589.059,39 euros.
- b) Devolución de préstamo concedido en diciembre de 2010 al amparo de la Convocatoria de programa INNOCAMPUS para iniciativas de I+D+i, en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional. El montante total del préstamo ascendió a 450.000,00 euros, con tres años de carencia para la devolución y plazo de 15 años para la misma. Las cuotas anuales ascienden a 35.570,65 euros

Por otra parte, mencionar que, en cuanto al préstamo de 5,3 millones de euros otorgado por el Ministerio de Educación a las dos universidades públicas canarias en diciembre de 2010 para la ejecución del Campus de Excelencia Internacional con un período de amortización de 12 años a partir de 2014, correspondiendo a la Universidad de la Laguna la devolución del montante total de 2.650.000,00 euros, se encuentra en el ejercicio 2018 en proceso de amortización en su totalidad con cargo al remanente de tesorería, motivo por el cual, se prevé no incluir la devolución de la cuota en la propuesta de anteproyecto de presupuesto de la Universidad de La



Laguna para 2019 (Importe de cuota del cuadro de amortización para 2019: 252.053,88 euros).

SEXTO. Presupuesto de ingresos.

En la presupuestación de ingresos, la principal fuente de financiación se encuentra relacionada con el montante de asignación que realiza la Comunidad Autónoma de Canarias, suponiendo una cuantía que supera el 80% del total.

En cuanto a la estimación de los ingresos por precios públicos de matrícula, hay que mencionar el efecto de la variación en los mismos mediante Decreto 89/2018, de 18 de junio, por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2018-2019, así como el compromiso de compensación de la reducción por parte de la Comunidad Autónoma, afectando a capítulos de ingresos, pero no en sí a la cuantía global de los mismos en lo referente a importes derivados de la matrícula de los estudiantes de grado y másteres oficiales. En su caso, la previsión de ingresos se vería afectada por el número de estudiantes matriculados, pero no por la variación de los precios públicos aprobada por el Gobierno Autónomo.

Por otra parte, en los presupuestos se debe incluir la previsión de ingresos en base a los convenios y derechos de cobro formalizados, previstos a formalizar, así como la previsión de fondos de aplicación finalistas procedentes de instituciones públicas de los que se disponga evidencia adecuada y suficiente.



SÉPTIMO. Desarrollo.

A la Gerencia de la Universidad de La Laguna le corresponde la elaboración de las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de los criterios de presupuestación, así como el desarrollo de las directrices técnicas para la elaboración del presupuesto. Asimismo, la recopilación de la información presupuestaria necesaria de la Fundación General de la Universidad de La Laguna.